



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de enero de 2013  
No. 7

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-36-45 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Jerónimo Acazolco, Municipio de Ocoyoacac, Edo. de Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 14-AI, 50II, 15-BI, 16-BI, 91-BIS, 79, 81, 26-AI, 27-AI, 82, 83, 84, 29-AI, 31-AI, 90 y 88.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 89, 91, 85, 87, 78, 80, 14-BI, 13-BI, 20-AI, 24-AI, 25-AI, 22-AI, 86, 23-AI, 28-AI, 13-BI, 30-AI y 21-AI.

## “2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-36-45 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Jerónimo Acazolco, Municipio de Ocoyoacac, Edo. de Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por Decreto de fecha 20 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año, se expropió al ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, una superficie de 5-36-45 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlos a la construcción de la carretera México-Toluca, tramo La Venta-La Marquesa, subtramo La Marquesa-La Venta, de la estación 0+000 a la estación 10+000 con origen de cadenamamiento en La Marquesa.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que contra dicho Decreto, Roberto Peña García, en representación sustituta del núcleo de población ejidal por considerar violadas las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovió el juicio de garantías respectivo, radicado ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con el número 878/2007-VII, posteriormente por acuerdo del 31 de diciembre de 2007, se tuvo a los integrantes del Comisariado Ejidal, apersonándose al Juicio de Amparo y asumiendo la responsabilidad del mismo, dictándose sentencia el 30 de junio de 2009, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal al núcleo agrario de referencia, ordenando dejar sin efecto el Decreto Expropiatorio del 20 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año, notificar al núcleo de población ejidal para que tenga conocimiento del procedimiento expropiatorio y puedan alegar lo que a su interés convenga y, una vez hecho lo anterior, emita un nuevo Decreto Expropiatorio. Inconformes con la resolución, las autoridades señaladas como responsables, interpusieron recurso de revisión, radicado ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito bajo el Toca número A.R. 152/2009, quien por auto del 3 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Acuerdo General 42/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y con sustento en el oficio STCCNO/2361/2009 del 23 de noviembre de 2009, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó remitir el expediente a los

Tribunales señalados, radicándose ante el Segundo Tribunal Colegiado Auxiliar, quien dictó resolución el 28 de enero de 2010, confirmando la sentencia recurrida.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que a fin de dar cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Garantías número 878/2007-VII, confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado Auxiliar en el Toca número A.R 152/2009 y, en consecuencia, restituir al poblado quejoso en la garantía violada, el 26 de marzo de 2010, se dejó insubsistente el Decreto de Expropiación de fecha 20 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, mediante el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 5-36-45 Has., de terrenos de agostadero de uso común del ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la carretera México-Toluca, tramo La Venta-La Marquesa, subtramo La Marquesa-La Venta, de la estación 0+000 a la estación 10+000 con origen de cadenamiento en La Marquesa, situación que se hizo del conocimiento de los integrantes del Comisariado Ejidal mediante escrito de fecha 16 de abril de 2010. Asimismo se ordenó la reposición del procedimiento expropiatorio del que derivó dicho Decreto. Posteriormente, se notificó a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, la solicitud de expropiación, mediante oficio número 00491 sin fecha, recibido el 31 de mayo de 2010, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Por otra parte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio C.SCT.6.10.-207/2010 de fecha 13 de septiembre de 2010, confirmó su interés jurídico en la expropiación solicitada por la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en oficio número 100.-615 de fecha 25 de agosto de 1982, de terrenos del ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, para destinarse a la construcción de la carretera México-Toluca, tramo La Venta-La Marquesa, subtramo La Marquesa-La Venta, de la estación 0+000 a la estación 10+000 con origen de cadenamiento en La Marquesa, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 6354. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 5-36-45 Has., de terrenos de temporal de uso común.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 11 de julio de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre y ejecutada el 27 de julio del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, una superficie de 451-84-75 Has., para beneficiar a 347 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 14 de septiembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 del mismo mes y año, se expropió al ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, una superficie de 2-25-49 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarlas al alojamiento y derecho de vía del gasoducto Venta de Carpio-Toluca; por Decreto Presidencial de fecha 12 de febrero de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo del mismo año, se expropió al ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, una superficie de 1-93-40.89 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarlas al alojamiento y derecho de vía del gasoducto Venta de Carpio-Toluca; por Decreto Presidencial de fecha 26 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, una superficie de 7-21-51.16 Has., a favor del Gobierno del Estado de México para destinarlas a la ampliación de la carretera México-Toluca, tramo Toluca-La Marquesa; y por Decreto Presidencial de fecha 23 de septiembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, una superficie de 13-58-07.50 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

**RESULTANDO QUINTO.-** Que la superficie que se expropia será destinada a la construcción de la carretera México-Toluca, tramo La Venta-La Marquesa, subtramo La Marquesa-La Venta, de la estación 0+000 a la estación 10+000 con origen de cadenamiento en La Marquesa, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**RESULTANDO SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-12-1850 de fecha 14 de mayo de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$6'360,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 5-36-45 Has., de terrenos de temporal con influencia urbana a expropiar es de \$34'118,220.00.

**RESULTANDO SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el expediente materia de esta expropiación se integró técnica y administrativamente conforme a lo establecido en los artículos 112, fracción II y 343 de la entonces Ley Federal de Reforma Agraria, sin embargo y, en virtud de la entrada en vigor de la Ley Agraria, se resuelve el presente procedimiento de expropiación en términos de ésta.

**SEGUNDO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la facultad de construir caminos le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

**TERCERO.-** Que la carretera México-Toluca, tramo la Venta-La Marquesa, subtramo La Marquesa-La Venta, de la estación 0+000 a la estación 10+000 con origen de cadenamiento en la Marquesa es una vía general de comunicación, que forma parte de la red de ejes troncales con los que se comunica al país, contribuyendo a la modernización y desarrollo integral de la región; facilitando la transportación de personas y bienes entre las ciudades de México y Toluca, dentro de mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo, permitiendo la

comunicación en forma directa hacia el centro-poniente a través de la carretera México-Toluca, así como al poniente del país, en los Estados de México, Michoacán y Jalisco dando salida en forma eficiente a la producción agrícola, ganadera, textil y comercial de los estados mencionados, apoyando al turismo que por vía terrestre recorre dichos estados y disminuyendo los índices de contaminación ambiental que afecta a las zonas urbanas de los poblados aledaños y reduciendo los costos de operación de los vehículos de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía de comunicación.

**CUARTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 5-36-45 Has., de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción de la carretera México-Toluca, tramo La Venta-La Marquesa, subtramo La Marquesa-La Venta, de la estación 0+000 a la estación 10+000 con origen de cadenamamiento en La Marquesa, debiéndose cubrir por la citada Dependencia la cantidad de \$34'118,220.00 por concepto de indemnización en favor del ejido afectado o a quien acredite tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-36-45 Has., (CINCO HECTÁREAS, TREINTA Y SEIS ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción de la carretera México-Toluca, tramo La Venta-La Marquesa, subtramo La Marquesa-La Venta, de la estación 0+000 a la estación 10+000 con origen de cadenamamiento en La Marquesa.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$34'118,220.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO DIECIOCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión, parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SAN JERÓNIMO ACAZULCO", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de octubre de 2012).

#### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ALICIA GARGOLLO DE VERTIZ.

En el expediente 333/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SUCESION INTESTAMENTARIA DE ABEL LOPEZ LUNA, en contra de MARIA ALICIA GARGOLLO DE VERTIZ, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil

doce, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman:

A).- El otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble ubicado en la calle de Avenida Tarahumaras, número 1-D, Colonia Santa Cruz Acatlán, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que en fecha 4 de febrero del año 2000, el señor ABEL LOPEZ LUNA adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con la hoy demandada.

B) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por consiguiente se emplace por medio de edictos a MARIA LETICIA GARGOLLO DE VERTIZ, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces consecutivas, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, mismos que se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.- Rúbrica.

14-A1.-9, 10 y 11 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.-** En el expediente marcado con el número 445/12, Juicio Preponderantemente Oral de Divorcio Incausado, promovido por SONIA JESSICA GONZALEZ LOPEZ en contra de JULIO CESAR ARZATE PINEDA, se desprenden los siguientes.- **HECHOS 1.-** En base a lo dispuesto al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la suscrita presenta esta solicitud de divorcio incausado, sin necesidad de señalar la razón que lo motiva, para el efecto que se declare disuelto el vínculo matrimonial civil que me une con el señor JULIO CESAR ARZATE PINEDA, se manifiesta que el último domicilio donde se hizo vida común con mi esposo lo es la casa ubicada en la calle Margarita Maza de Juárez, número 21, entre la calle prolongación Libertad y calle Juárez, en la población de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- A esta solicitud se acompaña el acta del estado civil de matrimonio que tengo celebrado con el señor Julio César Arzate Pineda, como se acredita con la copia certificada; bajo el régimen de sociedad conyugal, bajo el número de acta de matrimonio número 00057 del libro 01, del año 2006, celebrado ante el Oficial del Registro Civil 01 de Municipio de Texcaltitlán, Estado de México. 3.- Del matrimonio civil procreamos a un menor hijo de nombre JULIO LEONARDO ARZATE GONZALEZ, lo que se acredita con copia certificada del acta de nacimiento número 00051, Oficialía 01, libro 01 de Municipio de Texcaltitlán, Estado de México.- 4.- Se manifiesta que la suscrita, SONIA JESSICA GONZALEZ LOPEZ, desde la celebración del matrimonio a la fecha, he realizado en el domicilio donde he tenido vida en común con mi aún esposo JULIO CESAR ARZATE PINEDA, he realizado trabajo de hogar, consistente en tareas de administración, dirección, atención al mismo, cuidado de la familia en forma cotidiana. 5.- Se manifiesta que mi esposo JULIO CESAR ARZATE PINEDA, fue contratado por la SOCIEDAD MERCANTIL OPCIONES DINAMICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., en la sucursal Toluca, ubicada en la calle de Isidro Fabela número 715, Colonia San Sebastián, entre las calles de Paseo Tollocan y Nezahualcóyotl, Código Postal 50050, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, con fundamento en el artículo 2.375 del Código de

Procedimientos Civiles, solicito se realice la notificación de la presente solicitud por medio de Edictos. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antes dichas.

Dado en Toluca, México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena el edicto: ocho de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

5011.-5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente número 1045/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por GUADALUPE GUTIERREZ CEDILLO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de septiembre del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a JOSEFINA CAMARGO BARRENA que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. **PRESTACIONES:** a).- La usucapión del inmueble identificado como el lote de terreno número ocho, del predio denominado Huixtoco, ubicado en la calle Elba Arrieta sin número de la Colonia Barrio México 86, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida número 901, del volumen 230, libro primero, sección primera de fecha 30 de enero del año 2003 y folio real 13298. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** I.- En fecha 13 de abril del año 2003 adquirí la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno número ocho del predio denominado Huixtoco, mediante contrato privado de compraventa mismo que celebré con la señora JOSEFINA CAMARGO BARRENA en su carácter de vendedora y en la cantidad de 52,404.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.). II.- El lote de terreno cuenta con una superficie de 136.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince metros con lote nueve del mismo condominio, al sur: en quince metros con lote siete del mismo condominio, al oriente: en nueve metros trece centímetros con límite condominal propiedad privada, al poniente: nueve metros trece centímetros con área común, vialidad del mismo condominio. III.- Es el caso, que en la fecha en que celebré el contrato de compraventa en mención, cubrí a la ahora demandada en efectivo el monto total de la operación. IV.- Cabe precisar que el inmueble en materia actualmente tiene un valor catastral de 163,320.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), tal y como se acredita con el recibo de impuesto predial. V.- Una vez que adquirí en propiedad el lote de terreno efectué la construcción con la que actualmente cuenta. VI.- Debo precisar que a partir de que adquirí en propiedad el lote lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida constándole a todos los

vecinos. VII.- Mi vendedora se comprometió a presentarse a comparecer ante el Notario Público a efecto de formalizar el referido contrato. VIII.- Actualmente el predio motivo de esta controversia aparece inscrito a nombre de la demandada, como se acredita de la certificación expedida por la C. Registrador Público de la Propiedad. IX.- Y tomando en consideración que carezco de título justificativo de tales derechos, considero que atento a los hechos descritos y al tiempo transcurrido ha operado en mi favor la acción de usucapión anotación preventiva de demanda, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, en virtud de que se demanda la usucapión a favor de la actora, por lo que esta parte solicita, se gire atento oficio al titular del Registro. Se deja a disposición de JOSEFINA CAMARGO BARRENA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

15-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1077/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIBEL HERNANDEZ NAJERA en contra de OLAYA VAZQUEZ DE GAMEZ, esta le demanda lo siguiente: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno que esta ubicado en lote 1B, de la manzana 1378, de la calle Poniente 20 en la Colonia María Isabel del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 68.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.00 metros con el señor Juan Ramos Soriano, al sur: en 09.00 metros con la señora Olaya Vázquez de Gamez, al oriente: en 07.55 metros con calle Poniente número 20, y al poniente: 07.55 metros con Mauro Mendoza, B).- La tildación de la inscripción, el cual aparece inscrito bajo el asiento o partida 1076 del libro primero, sección primera, volumen 150, de fecha 24 de agosto 1993, el cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Chalco de este Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que se acompaña al escrito inicial. C).- Solicito que la sentencia que llegará a dictar su Señoría sirva para purgar vicio y sea inscrita a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio Chalco, Estado de México, a fin de que me sirva como título de propiedad, cancelándose simultáneamente la inscripción que obra a favor de la hoy demandada, sobre la fracción de dicho lote de terreno, debiéndose inscribir dicha sentencia únicamente sobre la fracción que se prescribe a través de este acto, a favor de la suscrita. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Bajo protesta de decir verdad la suscrita manifiesta que desde el día seis de marzo del año 2000, se encuentra en posesión de la fracción del lote de terreno ubicado en calle Poniente 20, lote de terreno 1-B, de la manzana 1378, en la Colonia María Isabel, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- La posesión del lote de terreno la adquirí de la señora OLAYA VAZQUEZ SANCHEZ DE GAMEZ, mediante un contrato privado de compraventa que celebramos el día 6 de marzo del año 2000, señalándose como precio de dicha operación la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 moneda nacional), misma cantidad que fue entregada a la señora OLAYA VAZQUEZ DE GAMEZ, al momento de la firma de dicho contrato en presencia de varias personas. 3.- Manifiesto a su Señoría que el contrato de compraventa que celebré con la señora OLAYA VAZQUEZ DE GAMEZ, como se desprende del texto mismo carece de ciertas

formalidades, así como errores de mecanografía, como son las medidas y colindancias que la parte vendedora lo plasmo al reverso del documento mismo y no en la cara principal, no corresponden con las medidas reales ya que en forma defectuosa señala como colindancias por el sur: mide 9 metros y linda con señora Olaya Vázquez Sánchez, al norte: mide 9 metros y linda con el señor Juan Ramos Soriano (aclarando que en las siguientes medidas de oriente y poniente su Señoría observara los números encimados como 7.50 y/o 850 y 7.55 y/o 8.55), al poniente: mide 7.55 metros linda con el señor Mauro Mendoza y al oriente: mide (esta entre 7.50 y 8.50 y/o 7.55 y/o 8.55) linda con calle Poniente número 20, "situación que tomando la suscrita las medidas reales de la fracción del lote de terreno que la señora OLAYA VAZQUEZ DE GAMEZ, me vendió a través de el contrato de compraventa, base de la acción, este tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 metros y linda con Juan Ramos Soriano, al sur: en 9.00 metros y linda con la señora Olaya Vázquez Sánchez, (siendo la misma persona que hoy demandó Olaya Vázquez de Gamez), al oriente: en 7.55 metros y linda con calle Poniente 20 y al poniente: en 7.55 metros y linda con Mauro Mendoza, como se desprende de las medidas antes aludidas la superficie total de la fracción del lote de terreno es de aproximadamente como ella lo refiere, así mismo en el documento base de la acción de 67.95, por lo cual es exacto en cuanto que manifiesta con la palabra aproximadamente, al plasmar la cantidad de 68.00 metros, así también aclaro que dentro de las medidas que se encuentran plasmadas en el reverso del contrato de compraventa dentro de dichas medidas se desprende que aparecen otras medidas que no corresponden ya que con ellas es una superficie menor con (aproximadamente 5 centímetros de diferencia, para que sean 68.00), así también se desprende del mismo documento que por un error involuntario la vendedora señora OLAYA VAZQUEZ SANCHEZ DE GAMEZ, también puso en dichos documentos equivocadamente la manzana 88 y siendo que el número de la manzana correcta es 1378, y por último y por lo tanto únicamente plasmó su huella digital, por no tener firma autógrafa, pero para ello firman como testigos de dicho acto jurídico, en dicho documento, su esposo y su hija, para con ello darle formalidad a dicho acto los cuales responden al nombre de CRECENCIANO GAMEZ y ADELA GAMEZ firmas autógrafas que se encuentran plasmadas en el documento base de la acción y con ello dándole formalidad y validez al acto jurídico y que no por que el documento carezca de ciertas formalidades por los errores de mecanografía, este carezca de validez, ya que analizando dicho documento reúne todos los elementos de existencia del acto jurídico y elementos de validez. 4.- Aclarando a su Señoría que el nombre de OLAYA VAZQUEZ DE GAMEZ, es el mismo que los demás nombres que a continuación menciono y que corresponden a la misma persona siendo la hoy demandada, ya que en el contrato de compraventa aparece el nombre con su apellido como soltera siendo OLAYA VASQUEZ SANCHEZ DE GAMEZ, siendo su nombre real el antes mencionado. 5.- Manifestando que la suscrita ha venido poseyendo el lote de terreno materia del presente juicio, de manera pacífica, a vista de todos los vecinos, continua, pública y de buena fe, en mérito de lo anterior, se emplaza a OLAYA VAZQUEZ DE GAMEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Plíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha seis de noviembre del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

16-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a todas las personas que en este Juzgado se tramita el expediente número 394/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDITH ESPINOSA HERNANDEZ, en contra de LUIS GONZALEZ MATEOS, y se señalaron las doce horas del día veintinueve (29) de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Gobernador Fernando González, manzana 48, lote nueve 9, de la Colonia Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,973,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos por el perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, ocho de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadés.-Rúbrica.

91-BIS.-10, 15 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 221/2012, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar cuyas pretensiones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE FAUSTO LOPEZ UGARTE y FELIPA OSORIO AVILES. B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha diecisiete de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco contrajeron matrimonio civil los señores JOSE FAUSTO LOPEZ UGARTE y FELIPA OSORIO AVILES, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Número Uno del Municipio de Luvianos, Estado de México. 2.- Estableciendo su domicilio en la comunidad de Paso del Agua, Municipio de Luvianos, no procrearon hijos y no hicieron bienes dentro de la sociedad conyugal. 3.- En fecha tres de abril del año de mil novecientos noventa y cinco los padres de FELIPA OSORIO AVILES decidieron llevársela desde esa fecha se encuentran separados. 4.- Último domicilio de FELIPA lo es el ubicado en domicilio conocido Paso del Agua, Municipio de Luvianos, Estado de México, específicamente en la casa de sus padres los señores OTILIO OSORIO BARRUETA y TERESA AVILES BERNAL, promovido por ROBERTO LOPEZ

JARAMILLO, a nombre y representación de JOSE FAUSTO LOPEZ UGARTE en contra de FELIPA OSORIO AVILES en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del día diez de diciembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FELIPA OSORIO AVILES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábil) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo diez de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

79.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente 996/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por NOE FERNANDO ROJAS SOTO, para dar vista IRAIS ANAHI CARO GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a IRAIS ANAHI CARO GOMEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta. Por lo que a través de este medio se le hace saber a IRAIS ANAHI CARO GOMEZ que NOE FERNANDO ROJAS SOTO, le reclama el divorcio incausado.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha catorce de agosto de 2004, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil 05 de Nezahualcóyotl, Estado de México, suscribiéndose el acta de matrimonio marcada con el número 00713, del libro 04, del año 2004, anexo uno. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que de nuestra relación matrimonial no procreamos ningún hijo hasta el momento, ya que por nuestra juventud habíamos acordado que era muy temprano tener alguno por lo que nuestro objetivo fue hacernos de algún patrimonio y así tener lo suficiente para solventar los gastos de nuestros futuros hijos, situación que no se dio. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles e inmuebles por ello no anexo inventario ni avalúo alguno por no existir tales. 4.- Me permito expresar que ambos establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle de Lago Chairrel número 409, Colonia Miguel Hidalgo en la Ciudad de Toluca, Estado de México, domicilio en el cual sigo viviendo con

mis padres por lo que agrego copia de mi identificación como anexo dos. 5.- Me permito señalar que mi esposa la Sra. IRAIS ANAHI CARO GOMEZ, abandonó el domicilio conyugal ubicado en calle de Lago Chairel número 409, Colonia Miguel Hidalgo en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 10 de diciembre del año 2005, sin causa justificada solo me manifestó que quería dinero para ir a su casa con sus padres de los cuales desconozco donde vivían actualmente, ya que en el domicilio donde antes vivían la casa es de otras personas que desconozco por lo que no se donde localizar a mi esposa ya que jamás se comunico con el suscrito, por lo que acudí a dar aviso al Oficial Conciliador Número Uno en la Ciudad de Toluca, México, donde que asentado en el acta informativa con número de folio 332333, expediente OMCI/175/2006, agrego copia simple como anexo tres. 6.- A pesar de que espere más de seis meses para ver si regresaba e intente localizarla sin tener éxito ya que en los domicilios tanto de ella como de sus padres donde antes vivían ya son personas diferentes las que ahí habitan, por lo que solicito a este H. Tribunal autorice se giren los atentos oficios al Registro Federal de Electores, Director de la Policía Ministerial, Policía Municipal de Toluca y demás que considere pertinente para su ubicación y localización de la hoy demandada y sea emplazada a través de edictos como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

81.-10, 21 y 30 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

SAUL SANCHEZ NAVARRO, en su carácter de Apoderado Legal de RICARDO VALENCIA, bajo el expediente número 1114/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, sin número, Barrio San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 metros con Antonio Navarrete y Marcos Navarrete; al sur: 34.00 metros con Avenida Miguel Hidalgo, al oriente: 41.00 metros con Ascensión Sánchez y Roberto Sánchez, al poniente: 27.00 metros con cerrada de Hidalgo, teniendo una superficie de 1,256.00 metros cuadrados y 360.00 metros cuadrados de construcción, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil doce (2012).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

26-A1.-10 y 15 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

## SEGUNDA ALMONEDA.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente 1296/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BEATRIZ LOPEZ MARTINEZ, promovido por JOSE MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230,

2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda la casa número diecisiete de la calle Tres, Viveros de Peten y el lote en que está construida y le corresponde, número 4, manzana 11, super manzana 1 del Fraccionamiento Viveros del Valle, ubicado en la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes antecedentes: Partida 110 (ciento diez) volumen 873 (ochocientos setenta y tres), libro I, sección I, de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, señalándose para tal efecto las diez horas del día treinta de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda pública, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$1,165,650.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de deducir en un cinco por ciento del valor del inmueble, por lo tanto, anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado.

Convocando postores en audiencia pública, quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados, por lo que cítese a las partes en el domicilio procesal que tengan señalado en autos para que comparezcan a la celebración de la Segunda Almoneda de remate del inmueble de referencia, a deducir los derechos que estimen necesarios.

Se expide la presente el día doce de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

27-A1.-10 enero.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA: MARIA RUFINA IBARRA PEREZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 40/12-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, a quien se le hace saber que JOSE ANTONIO RANGEL MONTERUBIO, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a favor de José Antonio Rangel Monterrubio, respecto del inmueble señalado como la vivienda doscientos dos, del lote 2, manzana II, edificio "B", del Fraccionamiento Las Margaritas, del Municipio de Metepec, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.975, 2.75 metros y colinda con su patio de servicio y con vacío de zona común posterior; al sur: 2.75, 2.975 metros y colinda con vacío de zona común y descanso de escalera y vacío de zona común (cochera); al este: 0.70, 6.50, 1.00 metros y colinda con vacío de zona común posterior, vivienda 203 y con vacío de zona común; al oeste: 8.20, metros y colinda con vivienda 201, con una superficie total de: 42.35 metros cuadrados; dicha vivienda cuenta con un patio de servicio cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 2.975 metros y colinda con vacío de zona común posterior; al sur: 2.975 metros y colinda con cocina y baño; al este: 1.50 metros y colinda con vacío de zona común posterior, al oeste: 1.50 metros y colinda con patio de servicio de vivienda 201, con una superficie de 4.46 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo los siguientes datos: partida 762, libro 1°, volumen 251, sección primera, de fecha 5 de junio de 1987, el cual aparece a nombre del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). Por lo que por este conducto se le

hace saber que la parte actora le demanda. A) Se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B) La inscripción y registro de la sentencia ejecutoria da que declare procedente la acción de la prescripción adquisitiva que se hace valer; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo; 11 once de octubre de 2012 dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

82.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 619/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERA ROMERO, en contra de GLORIA LAURA LEON ROSSANO, por auto de veintiocho de noviembre del dos mil doce, el Juez del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos al acreedor CARLOS MANUEL RUBIO ROMERO, a quien se le hace saber que en auto de esa fecha, se estableció lo siguiente: "Por presentada a MARIA DEL CARMEN RIVERA ROMERO, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.134, 1.135, 1.138, 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señala para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: calle sin nombre y sin número, ubicado en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 702, volumen 461, del libro primera, sección primera, de fecha cinco de agosto de dos mil tres, las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero del dos mil trece, por lo que publíquense los edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por en el avalúo rendido por los peritos de las partes, la cantidad de \$1,033,000.00 (UN MILLON TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Haciéndose del conocimiento de los interesados que puedan ejercitar el derecho del tanto, que están en aptitud de hacerlo a partir de el anuncio de la venta del inmueble de la referencia.

Cítese personalmente al acreedor CARLOS MANUEL RUBIO ROMERO, para que comparezca a hacer las observaciones para garantizar sus derechos de conformidad con el artículo 2.233 del mismo ordenamiento legal, y atendiendo a que a pesar de haberse girado los oficios pertinentes para localizar a dicho acreedor y a que en el domicilio proporcionado para citarle no se le ha podido localizar; con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide, se ordena realizar la citación ordenada a CARLOS MANUEL RUBIO ROMERO, por medio de edictos, los cuales contendrán la transcripción del presente auto, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá comparecer el día y hora antes señalados a hacer las observaciones para garantizar sus derechos de conformidad con el artículo 2.233 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 28/11/2012.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

83.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 619/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERA ROMERO, en contra de GLORIA LAURA LEON ROSSANO, por auto de veintiocho de noviembre del dos mil doce, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, ubicado en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 72.00 metros, con Guillermo Dotor; al sur: 72.00 metros, con camino; al oriente: 71.75 metros, con Fraccionamiento Residencial Campestre de Metepec y al poniente: 71.75 metros, con Guillermo Dotor, con una superficie de 5,166.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: Partida número 702, volumen 461, libro primero, sección primera, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, sirviendo de base para el remate el valor fijado por el avalúo rendido por los peritos de las partes, la cantidad de \$1,033,000.00 (UN MILLON TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Haciéndose del conocimiento de los interesados que pueden ejercitar el derecho del tanto, que están en aptitud de hacerlo a partir del anuncio de la venta del inmueble de referencia.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 28/11/2012.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

84.-10 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FRANCISCO SUAREZ PEREZ, expediente: 419/1998. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil dictó el auto de fecha veintitrés y trece de noviembre ambos del año dos mil doce, que en su parte conducente dicen: -----

"...se deja sin efecto la fecha de remate señalada en acuerdo dictado con trece de noviembre del año en curso fojas 382 para celebrarse el día tres de diciembre del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil trece, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos..." OTRO AUTO "...como lo solicita sáquese a subasta en pública almoneda el bien embargado que señala y PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, son de señalarse las diez horas del día tres de diciembre del dos mil doce, respecto del bien inmueble ubicado en casa 237, de Paseo de Las Palomas, manzana 48, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México" y en los estrados de éste Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1'980,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que lo cubra. Y toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad; facultando al C. Juez exhortado a acordar promociones de las partes, habilitar días y horas inhábiles y girar los oficios a las dependencias que sean requeridas correspondiente. Debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor del bien..."-México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

29-A1.-10, 16 y 22 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EXPEDIENTE 465/11.

RICARDO FAVILA DE ALBA, promovido por su propio derecho, Representado por su Apoderado Legal el Licenciado JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA, demandando en vía EJECUTIVA CIVIL A LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JULIO LUIS YAÑEZ RIVERO, registrado bajo el número de expediente 465/11, obra en autos que a la letra dice.

Atizapán de Zaragoza, México, cuatro de diciembre de dos mil doce. A su antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido y toda vez que la parte demandada no designo perito a efecto de que llevara a cabo el avalúo del inmueble embargado en autos, en términos del auto de veinticinco de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 1.148, 1.153 y 1.215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluido su derecho para los efectos y fines legales a que haya lugar; en consecuencia, de conformidad con los preceptos 2.229,

2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda a sacar en primera almoneda de remate y en pública subasta, el bien inmueble embargado en el presente asunto, descrito en la diligencia de requerimiento de pago y embargo en el presente asunto, descrito en la diligencia de requerimiento de pago y embargo realizada el quince de junio de dos mil once, y toda vez que la obra en autos el avalúo del perito de actor y que ha sido exhibido al certificado de gravámenes correspondiente, se señalan las trece horas del día veintiuno de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble denominado como lote Tres, del inmueble identificado como La Fracción de Terreno denominado La Era, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros con veinticinco centímetros cuadrados; inscrito en Registro Público de la Propiedad, bajo la partida de la 438 a la 441, de volumen 1157, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. Sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de 4,025,000.00 (CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito valuador al referido inmueble; siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de referencia; debiendo anunciar el remate por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado, para ese fin expídase los edictos correspondientes. En consecuencia se convocan postores al remate del citado inmueble, así como a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes BENJAMIN DE ALBA DE ALBA y JULIO CESAR BRETON ROVELO, a quienes deberá de citárseles en el domicilio ubicado en calle de Azalea, número 1, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que si a sus intereses conviene, comparezcan a la almoneda señalada en presentes líneas a deducir sus derechos, y para tal efecto quedan los autos a disposición de la notificadora adscrita a este Juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EL PRESENTE PROVEIDO EN EL DOMICILIO QUE SE LES HAYA AUTORIZADO PARA TAL EFECTO. NOTIFIQUESE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

31-A1.-10 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK en contra de HECTOR QUEZADA REYES y ROSARIO IMELDA SAUCEDO RIVERA, expediente número 269/2011. La C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó: México, Distrito Federal, a nueve de julio del dos mil doce. "...visto el estado de los autos se manda sacar a remate, el bien inmueble dado en garantía, sito en el departamento número 4 del condominio ubicado en la calle de Azaleas, número oficial 3, lote número 34 de la manzana 22 del conjunto denominado "Jardines de la Cañada" en Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., y toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tultitlán, Estado de México, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; facultando al Juez exhortado para que acuerde

promociones y aplique las medidas de apremio tendientes al cumplimiento de su cometido. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos A, Licenciada Estela R. López Arellano, que autoriza y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil doce, "...respecto del bien inmueble dado en garantía UBICADO EN: el departamento número 4 del dominio ubicado en la calle de Azaleas, número oficial 3, lote número 34 de la manzana 22 del conjunto denominado "Jardines de la Cañada" en Tultitlán, Estado de México..." "...sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía materia de la presente diligencia, sin sujeción a tipo por lo que se deberá de preparar dicha diligencia como esta ordenado en auto de veinticinco de junio del año en curso, que consta a foja 95, haciéndose la aclaración que es sin sujeción a tipo y para que tenga lugar la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de febrero del dos mil trece..."-México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lcda. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

90.-10 y 22 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 78/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de AGUSTIN BRISEÑO CASTRO y OTRO.

La C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a tres de diciembre del año dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como se pide y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: La Vivienda "L" marcada con el número oficial 6 y sus dos correspondientes cajones de estacionamiento identificados como "L" Uno y "L" Dos, construida sobre el lote 9 de la manzana 4 del condominio conocido comercialmente con el nombre de Privada Montpelier en el Conjunto Urbano Urbi Quinta Montecarlo ubicado en la Exhacienda, San Miguel Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las doce horas del día treinta y uno de enero del año próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de las parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo..." NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico "El Diario Imagen",

debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo... México, D.F., a 05 de diciembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

88.-10 y 21 enero.

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 210358/1720/2012, LA C. CARMEN MERCEDES LOPEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de Llano Cuaxustenco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: 12.25 mts. con Martha Rauda Dávila; sur: 12.25 mts. con Salvador Cajero Carrillo; oriente: 20.00 mts. con Rafael Reyes; poniente: 20.00 mts. con Pedro Rauda Dávila. Teniendo una superficie de 245.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de diciembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

89.-10, 15 y 18 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Exp. No. 124905/47/2012, C. SAUL COLIN REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Rodolfo Fierro, manzana 6, lote 57, (actualmente manzana 371, lote 09), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlahpantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 16.40 mts. y linda con propiedad privada; al sur: en 16.00 mts. y linda con lotes 54 y 55; al este: en 9.50 mts. y linda con calle Rodolfo Fierro; al oeste: en 6.00 mts. y linda con lote 57. Superficie 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 7 de noviembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

91.-10, 15 y 18 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 76/42/2012, EL C. GERARDO PIÑA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Sexta, Loma de Endotzi, Municipio de Jiquipilco, localizado en el paraje conocido con el nombre especial de El Corral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 160 metros colinda con propiedades de los señores Julio Castillo Cristóbal, Maricela de Jesús Medina y Ana Castillo; al sur: en dos líneas, primera: 6.00 metros y linda con Nicolás Castillo Cristóbal; segunda: 114 metros y linda con Lázaro Delgado González; al oriente: en dos líneas, primera 24.00 metros y linda con el señor Pedro Alcántara de la Cruz; segunda: 71 metros y linda con Nicolás Castillo Cristóbal; al poniente: 53.90 metros y linda con Antonia Delgado Rafael.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO

y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 13 de diciembre de 2012.-Rúbrica.

85.-10, 15 y 18 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 192/151/2012, VERONICA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor conocido con el nombre de "La Pedrera", en términos de la población de Santa Cruz Atizapán, calle 20 de Noviembre sin número oficial, perteneciente al Municipio de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.64 mts. con camino, al sur: 19.14 mts. con Fernando Cervantes, al oriente: 72.20 mts. con Marcos Molina, al poniente: 72.20 mts. con Eulogio Molina. Con una superficie aproximada de: 1,323.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de diciembre de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

87.-10, 15 y 18 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 217784/1778/2012, EL C. ANTELMO SORIANO SANTIUSTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de Llano Cuaxustenco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 10.00 m con María González Sánchez, sur: 10.00 m con Salvador Cajero Carrillo, oriente: 20.00 m con Juanita Rivera, poniente: 20.00 m con Pedro Rauda Dávila. Teniendo una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de diciembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

78.-10, 15 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 39,259 de fecha 14 de diciembre del 2012, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO NUÑEZ ALVAREZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE GUSTAVO NUÑEZ ALVAREZ).

La señora IGNACIA VILLASEÑOR CORONA, aceptó la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor GUSTAVO ADOLFO NUÑEZ ALVAREZ (QUIEN

TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE GUSTAVO NUÑEZ ALVAREZ).

La señora IGNACIA VILLASEÑOR CORONA aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario y avalúos correspondientes.

Huixquilucan, Estado de México, a 19 de diciembre del 2012.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER  
FOURNIER.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.  
80.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "81,413", del Volumen 1,453, de fecha 27 de junio del año 2012, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑOR TOMAS FREYMAN Y CASTRO TAMBIEN CONOCIDO COMO TOMAS FREYMAN CASTRO. B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PATRICIA GUADALUPE VALENZUELA DAVID, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES TOMAS, PATRICIA Y REGINA TODOS DE APELLIDOS FREYMAN VALENZUELA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

14-B1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO**

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ante mí, de fecha siete de diciembre de dos mil doce, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GRACIELA FLORES LIRA, que otorgan el señor SERGIO MARTINEZ AGUILAR, JACQUELINE JUDITH MARTINEZ FLORES, VALERIA VIANEY MARTINEZ FLORES y SERGIO DE JESUS MARTINEZ FLORES, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de

conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO 127

13-B1.-10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,153 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR **EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA**, QUE CELEBRA LA SEÑORA **MARIA DE LA LUZ JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARACTER DE ALBACEA, HEREDERA Y LEGATARIA; LOS SEÑORES **OSCAR Y TERESA DE APELLIDOS JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARACTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS Y EL SEÑOR **CARLOS JIMENEZ ARELLANO**, EN SU CARACTER DE LEGATARIO, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CATALINA MARTINEZ PRADO.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27

20-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 4,851 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO) del volumen 128 (CIENTO VEINTIOCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 16 de agosto de 2012, los señores ANA LUISA DEL CARMEN, GRETA COLOMBINA, ROSALIA, RAQUEL ESTHER, ZIZIL DE JESUS, LAS CINCO DE APELLIDOS CARDOSO DE LA ROSA e IGNACIO y FELIPE, AMBOS DE APELLIDOS MERINO DE LA ROSA Ante Mí, el REPUDIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora RAQUEL DE LA ROSA CAZARES, a solicitud de GRETA COLOMBINA, ROSALIA, RAQUEL ESTHER y ZIZIL DE JESUS, las cuatro de apellidos CARDOSO DE LA ROSA e IGNACIO y FELIPE, ambos de apellidos MERINO DE LA ROSA y la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora RAQUEL DE LA ROSA CAZARES, a solicitud de ANA LUISA DEL CARMEN CARDOSO DE LA ROSA; de igual manera el **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de diciembre de 2012.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA No. 139  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

24-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 4,879 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) del volumen 129 (CIENTO VEINTINUEVE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 11 de diciembre de 2012, la señora **MARIA GUADALUPE PLATA GUTIERREZ**, Ante Mí, la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **VICENTE MATIAS PLATA**; de igual manera el **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de diciembre de 2012.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA No. 139  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

25-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 55,779, de fecha 03 de diciembre del 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL FRANCISCO EPIFANIO ORTEGA NAVARRETE**, a solicitud de los señores **ALBANO BENITO ORTEGA NAVARRETE** y **JUANA INES ORTEGA NAVARRETE**, en su carácter de colaterales en segundo grado del de cujus; ambos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción del de cujus y de los señores Benito Ortega e Inés Heladia Navarrete Sánchez ascendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuatitlán Izcalli, México a 04 de diciembre del 2012.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

**ATENTAMENTE**

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

25-A1.-10 y 21 enero.


**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. FERNANDO LARA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 197 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 39106.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 16,514 de fecha 05 de abril de 1972, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario 2 de Tlalneantla.- **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO"**, comparecen los señores DON **MANUEL STERN GRUNBERGER** y DON **JUAN AJA GÓMEZ** en su calidad de gerentes de "UNIDAD COACALCO", **SOCIEDAD ANONIMA**, de acuerdo con la autorización de fecha 30 de septiembre de 1968, publicada en Gaceta de Gobierno del Estado de México número 30, tomo 106 de fecha 12 de octubre de 1968. **QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACION DE LA SECCION JARDIN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN LOS TERMINOS DEL PLANO Y DE LA RELACION AGREGADOS AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA, EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y AREAS DE DONACION DE LA SECCION JARDIN.**- La reposición de partida solicitada es respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 229, del Fraccionamiento Unidad Coacalco de la Sección Jardín, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 18.00 metros con lotes 01, 02 y 03; al sur en 18.00 metros con lote 46; al oriente en 7.00 metros con lote 06 y al poniente en 7.00 metros con Boulevard Coacalco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de Diciembre del 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

22-A1.-10, 15 y 18 enero.


**CENTRO MEDICO INTERLOMAS S.A. DE C.V.**
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa **CENTRO MEDICO INTERLOMAS S.A. DE C.V.**, para la celebración de una asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en Avenida Palo Solo Número 100, Colonia Palo Solo en Huixquilucan, Estado de México, misma que tendrá verificativo a las 20:00 horas del día 24 del mes de enero del año dos mil trece, en la que se tratará la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Discusión, aprobación o modificación al informe del Organismo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2011, debiéndose señalar en su caso, las medidas que se juzguen oportunas.
- II. Discusión, aprobación o modificación al informe del Comisario que deberá cumplir los lineamientos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose señalar en su caso, las medidas que se juzguen oportunas.
- III. Ratificación, remoción y en su caso, nombramiento del Organismo de Administración y del Comisario.
- IV. Asuntos Generales.

Huixquilucan, Edo. de México a 07 de enero del 2013.

**DR. ANGEL SERGIO OLIVARES MORALES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**(RUBRICA).**

86.-10 enero.

GRUPO  
CRISTALLI**GRUPO CRISTALLI S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.****ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

	ACUMULADO
INGRESOS:	
INGRESOS	0
OTROS INGRESOS	0
TOTAL DE INGRESOS:	0
COSTOS:	
COSTO DE OBRA	0
TOTAL DE COSTOS	0
UTILIDAD BRUTA	0
GASTOS DE OPERACIÓN:	
GASTOS DE ADMINISTRACION	2,627
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN:	2,627
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	-2,627
OTROS INGRESOS Y GASTOS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0
OTROS INGRESOS	0
GASTOS FINANCIEROS	0
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0
ISR Y PTU:	
ISR Y PTU	0
TOTAL DE ISR Y PTU:	0
UTILIDAD NETA:	-2,627

El presente Balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Diciembre de 2012.

**LIQUIDADOR**  
**ING. JACQUES BARDAVID NISSIM**  
**(RUBRICA).**



**GRUPO CRISTALLI S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

<u>ACTIVO</u>	\$ 0.00	<u>PASIVO</u>	\$ 0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	1,731,690.00
		RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,729,063.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 2,627.00
		SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
SUMA ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

El presente Balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Diciembre de 2012.

**LIQUIDADOR**

**ING. JACQUES BARDAVID NISSIM  
(RUBRICA).**

23-A1.-10, 21 y 31 enero.

*Autobuses***CUAUTITLAN LA AURORA, CONCEPCION Y ANEXAS, S.A. DE C.V.  
CUAUTITLAN, MEXICO  
CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, con domicilio social de la empresa **AUTOBUSES CUAUTITLAN LA AURORA CONCEPCION Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**, sito en Enrique Dunant, Número 153, Colonia El Partidor, Cuautitlán Estado de México, con fundamento en lo que establece el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los socios que integran la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo a las **10:00 horas del día 28 de Enero del 2013**, en Primera Convocatoria con una tolerancia de 30 minutos para los efectos de ventilar los asuntos contenidos en la presente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum.
- 3.- Elección de la mesa de debates.
- 4.- Lectura del acta anterior.
- 5.- Corte de caja de Tesorería del período comprendido del 1º de Abril al 31 de Diciembre del 2010, a cargo del C.P. Ignacio Melgarejo Velázquez.
- 6.- Corte de caja de Tesorería del período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2011.
- 7.- Corte de caja de Tesorería del periodo comprendido del 1º de Enero al 30 de Noviembre del 2012.
- 8.- Informe General de la Directiva.
- 9.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria se emite en términos de lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley en cita y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima sexta en los estatutos de la empresa, a los 07 días del mes de Enero del 2013. Señalando que de no existir quórum el día indicado, se procederá a su desahogo en Segunda Convocatoria con los socios que estén presentes.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE LUIS FLORES CHAVEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).**

28-A1.-10 enero.

*Autobuses***CUAUTITLAN LA AURORA, CONCEPCION Y ANEXAS, S.A. DE C.V.  
CUAUTITLAN, MEXICO  
CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, con domicilio social de la empresa **Autobuses Cuautitlán la Aurora Concepción y Anexas, S.A. de C.V.**, sito en Enrique Dunant, Número 153, Colonia El Partidor, Cuautitlán México, con fundamento en lo que establece el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a los socios que integran la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo a las 10:00 hrs. del día 1º de Febrero del 2013, en Primera Convocatoria con una tolerancia de 30 minutos, para los efectos de ventilar los asuntos contenidos en la presente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum.
- 3.- Elección de la Mesa de Debates.
- 4.- Dispensa del la lectura del Acta anterior.
- 5.- Elección, Ratificación ó modificación del Consejo de Administración.

La presente convocatoria se emite en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley en cita y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima sexta de los estatutos de la empresa a los 7 días del mes de Enero del 2013. Señalando que de no existir quórum el día indicado, se procederá a su desahogo en Segunda Convocatoria con los socios que estén presentes.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE LUIS FLORES CHAVEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).**

28-A1.-10 enero.

**“AUTOTRANSPORTES METROPOLITANOS DE LOMAS VERDES Y  
SERVICIOS CONEXOS, S.A. DE C.V.”****“C O N V O C A T O R I A”****AUTOTRANSPORTES METROPOLITANOS DE LOMAS VERDES Y  
SERVICIOS CONEXOS S.A. DE C.V. RFC: AML0402247L2**

Con fundamento en el artículo 172 y 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los representantes del Consejo de Administración y comisarios convocan a todos los accionistas a la **Asamblea Ordinaria** que se llevará a cabo el día **26 de Enero de 2013**. A las **10:00 a.m.** En calle 20 de Noviembre, Esquina 5 de Febrero, Col. Praderas de San Mateo con la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de asamblea.
- 3.- Lectura de Asamblea Anterior.
- 4.- Nombramiento de presidente de debates y/o escrutadores.
- 5.- Informe del Anual del Consejo de Administración.
- 6.- Informe de Jefes de Servicio y Gestoría.
- 7.- Asuntos Generales.

**A T E N T A M E N T E :**

**COMISARIO**  
**SR. ANGEL ALBARRAN M.**  
**(RUBRICA).**

**PRESIDENTE**  
**SR. FIDENCIO CORONA O.**  
**(RUBRICA).**

**SECRETARIO**  
**SR. J. MAURICIO QUINTANAR M.**  
**(RUBRICA).**

**TESORERO**  
**SR. IGNACIO ROMERO V.**  
**(RUBRICA).**

28-A1.-10 enero.



**UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOS  
DE ALQUILER SITIO JARDÍN, CONSTITUCIÓN  
Y RUTA 94. A.C.**

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94, A.C" A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA 25 DE ENERO DEL 2013, A LAS 10:00 HRS. EN EL SALON "EL ANGEL" UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO No. 6 COLONIA SANTIAGUITO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 3.- ADMISION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS.
- 4.- INFORME DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 5.- CORTE DE CAJA.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL SR. EUSEBIO ABRAHAM VEGA HERNANDEZ PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION Y CLAUSULAS DECIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, MEXICO A 07 DE ENERO DEL 2013.

ATENTAMENTE

C. EUSEBIO ABRAHAM VEGA HERNANDEZ  
(RUBRICA).

13-B1.-10 enero.

**CARICIA INTIMA, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE DICIEMBRE DE 2011**

ACTIVO	50,000
CAJA	50,000
TOTAL DEL ACTIVO	50,000
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL DEL PASIVO	0
CAPITAL	50,000
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de abril de 2012.

Liquidador: LAZARO OSORNIO ESCALONA.  
(RUBRICA).

30-A1.-10, 17 y 24 enero.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

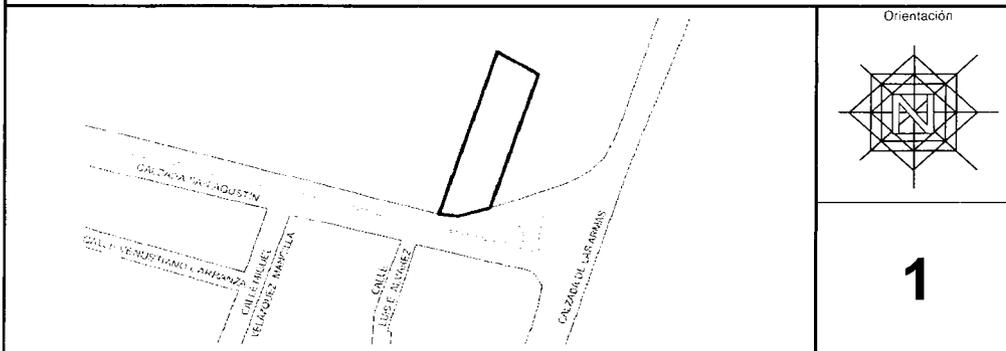
**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

**EXPEDIENTE NO: DU-SIAC/ 11796 /2012**

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	<u>PICUOTO S. A. DE C. V.</u>
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
calle	<u>CALZADA SAN AGUSTÍN</u> Número: <u>1</u>
Lote:	<u>27</u> Manzana: <u>-</u> <u>COLONIA 10 DE ABRIL</u>
en el Municipio de: <u>NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO</u>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<u>CALZADA SAN AGUSTÍN</u> Número: <u>1</u>
Lote:	<u>27</u> Manzana: <u>-</u> Superficie: <u>2,346.96 m<sup>2</sup></u> <u>COLONIA 10 DE ABRIL</u>
en el Municipio de <u>Naucalpan de Juárez, Estado de México.</u> Clave catastral: <u>0980862305000000</u>	

**Croquis de Ubicación del Predio**



Observaciones Croquis del predio sin escala.  
 1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie del (los) predio (s).  
 2.- Asimismo, se autoriza la construcción del proyecto sobre la restricción lateral del predio objeto del Cambio de Uso de Suelo en su colindancia con la Calle 9

**CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO**

Instalaciones hoteleras (Motel)	
Superficie Total de construcción	2,802.14 m <sup>2</sup>
Uso autorizado:	Motel
Superficie de desplante	1,401.07 m <sup>2</sup>
Superficie de Área Libre y Área Verde:	945.89 m <sup>2</sup>
Superficie de Estacionamiento a Cubierto:	1,092.80 m <sup>2</sup>
Superficie de Circulaciones:	200.63 m <sup>2</sup>
Altura sobre nivel de desplante	2 niveles ó 10 m
Cajones de Estacionamiento dentro del predio	42

Derechos:	<u>\$3,116.50</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>18 de Diciembre de 2012</u>
Recibo de pago:	<u>A2945002</u>		<u>Naucalpan de Juárez, México.</u>

Lic. Luz Maria Rodriguez Garza  
 Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano  
 (Rúbrica).

### ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto sexto del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- 2.- Aprobado en el punto decimocuarto del Acuerdo de Cabildo N.º 379, de la Sentésimo Cuadragésima Sesión Extraordinaria Privada de Cabildo, Resolutiva Centésimo Quincuagésimo Quinta de fecha 20 de diciembre de 2012.
- 3.- Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje N.º DG/SCOH/1688/2011, de fecha 23 de septiembre de 2011.
- 4.- Dictamen de Incorporación Impacto Vial favorable, N.º 21101A000/336/2009 de fecha 6 de febrero de 2009, emitido por la Dirección General de Vialidad, de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.
- 5.- Oficio 21210000 DGOIA/OF/2487/08 de fecha 29 de Octubre de 2008, mediante el cual la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, Manifiesta que el proyecto presentado "no requiere someterse a la Evaluación en materia de impacto ambiental".
- 6.- Dictamen de Protección Civil Estatal favorable, N.º SSC/DGPC/O-6312/2012 de fecha 29 de Octubre de 2012, emitido por la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.

### NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- toda vez que en el numeral segundo del Acuerdo de Cabildo N.º 379, de la Sentésimo Cuadragésima Sesión Extraordinaria Privada de Cabildo, Resolutiva Centésimo Quincuagésimo Quinta de fecha 20 de diciembre de 2012, se establece que la autorización de cambio de uso de suelo operará siempre y cuando se cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento; y que dada la superficie por uso pretendido alcanza la Unidad de Impacto Regional, conforme a lo que establece el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor, y tomando en consideración que el interesado presenta los 4 dictámenes parciales que conforman dicho dictamen, esta autoridad determina factible la emisión de la presente autorización y demás tramites inherentes. No obstante lo anterior, solo podrá emitirse constancia de terminación de obra, cuando el interesado presente el Dictamen Favorable de Impacto Regional con todos sus dictámenes parciales liberados.
- 3.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señalan los artículos 5.55 y 5.56 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 6.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 7.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 3 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1, 1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 fracciones VII, VII, IX, y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 32, fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Nombramiento emitido por el Director General de Administración de este H. Ayuntamiento de fecha 15 de Noviembre de 2012.
- Las demás que resulten aplicables



### ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto cuatro del orden del día de la Decima Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto del 2009 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- 2.- Acuerdo asumido en el punto catorce del orden del día del sesentimo cuadragesima sesión Extraordinaria Privada de cabildo resolutive sesentimo quinceagesima quinta de fecha 20 de diciembre del 2012.
- 3.- Certificado de No Adeudo de Servicio por Consumo de Agua Potable No. 11745, Número 003115-2008 de fecha 15 de Diciembre de 2009.
- 4.-
  - 1) Dictamen en materia de Protección Civil No. SGG/ASE/DGPC/O-3923/2009 de fecha 29 de julio 2009.
  - 2) Dictamen de Impacto Ambiental No. 212130000/DGOIA/RESOL/194/09 de fecha 18 de junio del 2009.
  - 3) Oficio No. 2110A000/1651/2009 de fecha 30 de junio del 2009, emitido por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones.
  - 4) Dictamen de Factibilidad de Agua Potable, emitido por el Organismo de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, mediante oficio DG/DCOH/SDT/GT/UEP/143/09 de fecha 5 de junio del 2009.
  - 5) Dictamen de Impacto Regional No. 22402A000/1851/2009 de Fecha 31 de julio de 2009

### NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señalan los artículos 5.55 y 5.56 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 fracciones VII, VIII, IX, y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 7 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 32, fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Nombramiento emitido por el Director General de Administración de este H. Ayuntamiento de fecha 15 de Noviembre de 2012.
- Las demás que resulten aplicables



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

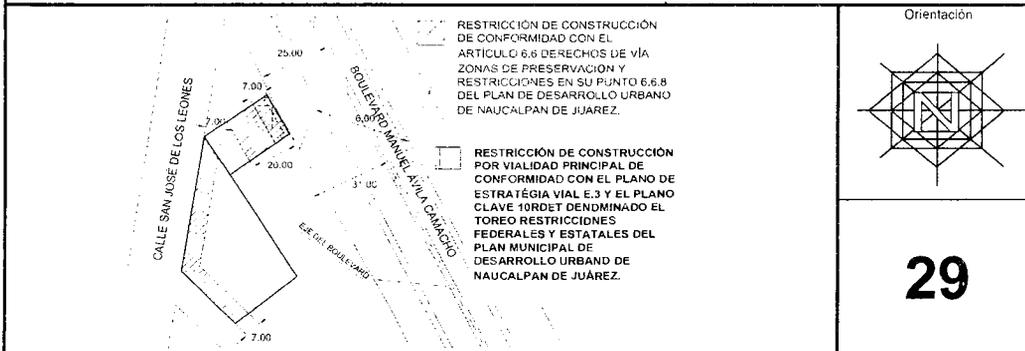
**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

**EXPEDIENTE NO: DU-SIAC/ 11785 /2012**

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	INMOBILIARIA DONM S.A. DE C.V.
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
calle	PRADO ORIENTE Número: 29
Lote:	Manzana: PUEBLO SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN
en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	PRADO ORIENTE Número: 29
Lote:	33,34,35,65 y 62 Manzana: Superficie: 2,016.00 m <sup>2</sup> PUEBLO SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980162703000000 y 0980152705000000	

**Croquis de Ubicación del Predio**



Observaciones: Croquis del predio sin escala.  
 1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida medidas ni colindancias o superficie del (los) predio (s), así mismo no es alineamiento oficial y en el se representan gráficamente la fusión de lotes 33, 34, 35 y 65 y el lote 62, sin embargo, deberá fusionar todos los lotes en una sola unidad.

**CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO**

Estación de Servicios (Gasolinera), con tienda de conveniencia	
Superficie Total de construcción	572.41 m <sup>2</sup>
Uso autorizado:	Estación de Servicios (Gasolinera)
	Estación de Servicio: 443.64 m <sup>2</sup>
	Tienda de Conveniencia: 122.77 m <sup>2</sup>
Superficie de desplante	594.64 m <sup>2</sup>
Superficie de Área Libre y Área Verde:	1,421.36 m <sup>2</sup>
Altura sobre nivel de desplante	2 niveles ó 6 m
Cajones de Estacionamiento dentro del predio	14

Derechos:	\$3,116.50	Lugar y fecha de expedición:	18 de Diciembre de 2012
Recibo de pago:	A2883975	Naucalpan de Juárez, México.	
Derechos:	\$3,116.50		
Recibo de pago:	A2883976		

Lic. Luz Maria Rodríguez Garza  
 Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano  
 (Rúbrica).

### ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto quinto del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- 2.- Aprobado mediante Acuerdo de Cabildo N° 381, en el punto Decimoséptimo de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria Privada de Cabildo, Resolutiva Centésimo Quincuagésimo Quinta, de fecha 20 de Diciembre de 2012.
- 3.- Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje N° DG/SCDH/1148/2011, condicionado a Convenio de Factibilidad.
- 4.- Dictamen Favorable de Incorporación e Impacto Vial N° 21101A000/256/2012, emitido por la Dirección General de Vialidad, de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.
- 5.- Dictamen Favorable en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental N° 212130000/DGOIA/RESOL/031/2011, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- 6.- Dictamen Favorable de Protección Civil N° SGG/ASE/DGPC/0-746/11, emitido por la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.

### NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se emite para el anteproyecto presentado como una sola unidad en el predio resultado de la fusión de los lotes 33, 34, 35 y 65, y en el lote 62, por lo que queda condicionado a presentar ante esta autoridad administrativa en los plazos señalados por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Fusión de predios debidamente autorizada por la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado y su protocolización correspondiente.
- 3.- Toda vez que dada la superficie por uso pretendido alcanza la Unidad de Impacto Regional, conforme a lo que establece el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor, y considerando que presenta los 4 Dictámenes Parciales que integral lo integran, deberá presentar el Dictamen de Impacto Regional totalmente liberado, previo a la obtención de la Constancia de Terminación de Obra.
- 4.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 6.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señalan los artículos 5.55 y 5.56 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 7.- Deberá tramitar la onstancia de alineamiento y número oficial y deberá respetar las restricciones señaladas en la presente autorización, así como las que determine el alineamiento respectivo.
- 8.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 9.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 10.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1. 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1 1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 fracciones VII, VIII, IX, y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 7 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 32, fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012.
- Artículos 1 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Nomenclatura emitido por el Director General de Administración de este H. Ayuntamiento de fecha 15 de Noviembre de 2012.
- Las demás que resulten aplicables